



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 229-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AZUR AIR, LLC.**, para operar diez (10) rutas desde Canadá hacia Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que, **AZUR AIR, LLC.**, es una aerolínea de nacionalidad rusa, titular del Permiso de Operación Núm.113, vigente hasta el 9 de diciembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Moscú/Punta Cana/Moscú, San Petersburgo/Punta Cana/San Petersburgo, Moscú/La Romana/Moscú, San Petersburgo/La Romana/San Petersburgo, Kazán/La Romana/Kazán y Ekaterimburgo/La Romana/Ekaterimburgo.*

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrita por el Licdo. Héctor Gómez Morales, representante del operador aéreo extranjero **AZUR AIR, LLC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, aprobación de un Permiso Especial para la realización de ciento veintiún (121) vuelos en el período comprendido del 8 de octubre de 2021 al 27 de marzo de 2022, en las rutas *Ekaterimburgo/La Romana/Moscú, Novosibirsk/Ekaterimburgo/La Romana/San Petersburgo, Platov/Punta Cana/Novosibirsk, Ekaterimburgo/La Romana/Platov, Platov/La Romana/Novosibirsk, Novosibirsk/La Romana/San Petersburgo, San Petersburgo/La Romana/Ekaterimburgo, Ekaterimburgo/La Romana/Kazán, Kazán/La Romana/Ufá, Ufá/La Romana/San Petersburgo.*

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo **AZUR AIR, LLC.**, en el período comprendido desde enero 2019 hasta agosto 2021, movilizó un total de 298,952 pasajeros, en 723 operaciones aéreas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que las rutas *Ekaterimburgo/La Romana/Moscú, Novosibirsk/Ekaterimburgo/La Romana/San Petersburgo, Platov/Punta Cana/Novosibirsk, Ekaterimburgo/La Romana/Platov, Platov/La Romana/Novosibirsk, Novosibirsk/La Romana/San Petersburgo, San Petersburgo/La Romana/Ekaterimburgo, Ekaterimburgo/La Romana/Kazán, Kazán/La Romana/Ufá, Ufá/La Romana/San Petersburgo,* no se encuentran incluidas dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni están siendo operadas bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre la Federación Rusa y la República Dominicana y el Memorándum de Entendimiento del año 2009, disponen el ejercicio de derechos de ruta en puntos intermedios, y más allá, así como, los derechos de hasta Quinta Libertad del Aire, sujeto a acuerdo entre autoridades aeronáuticas de las Partes.

CONSIDERANDO: Que en las rutas mencionadas anteriormente, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados para transporte aéreo de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre ambos Estados.

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AZUR AIR, LLC.** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre la Federación Rusa y la República Dominicana y el Memorandum de Entendimiento del año 2009.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/196/21, de fecha 4 de octubre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/203/21, de fecha 4 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo y, en ocasión de la solicitud realizada por **AZUR AIR, LLC**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 229-2021

PRIMERO: Autorizar al Operador Aéreo Extranjero **AZUR AIR, LLC.**, ciento veinte y un (121) operaciones como Permiso Especial, a ser realizadas del 8 de octubre de 2021 al 27 de marzo de 2022, en las rutas siguientes:

Ekaterimburgo/La Romana/Moscú
Novosibirsk/Ekaterimburgo/La Romana/San Petersburgo
Platov/Punta Cana/Novosibirsk
Ekaterimburgo/La Romana/Platov
Platov/La Romana/Novosibirsk
Novosibirsk/La Romana/San Petersburgo
San Petersburgo/La Romana/Ekaterimburgo
Ekaterimburgo/La Romana/Kazán
Kazán/La Romana/Ufá
Ufá/La Romana/San Petersburgo

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

